



INFORME SECRETARIAL. La dejo en el sentido de informarle al señor Juez que, mediante providencia del 16/11/2022 se ordenó correr traslado al avalúo comercial del bien inmueble objeto de cautela dentro del presente. Termino que transcurrió en silencio.

Posteriormente, se requirió al apoderado de la parte demandante a fin de que allegara el avalúo catastral del mismo, el cual fue aportado el pasado 12 de julio hogaño.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecinueve de julio de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecinueve de julio de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio No. 2021

Radicado No.666824003002-2019-00115-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA

LUIS CARLOS SALAZAR GRANADA vs CARLOS MARTINEZ VESQUEZ.

En armonía con la constancia secretarial que antecede, y de cara al avalúo catastral allegado, el cual lo estima en un valor de \$57.790.000,00, valor sumamente inferior al avalúo comercial presentado el 11/11/2022, el cual lo valoró en un precio de \$353.387.669,00.

Así las cosas, como las partes no se pronunciaron frente al avalúo comercial, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P., lo procedente es impartirle aprobación a dicho acto procesal, el cual asciende a la suma de **\$353.387.669,00=** pesos M/Cte. Ya que si bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 ° del artículo 444 del C.G.P. "Tratándose de bienes inmuebles *el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)*", este valor es sumamente inferior al estimado en el avalúo comercial aportado por el apoderado de la parte demandante.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase como avalúo del bien inmueble objeto de litigio el avalúo comercial, el cual corresponde a la suma de **\$353.387.669,00 =** pesos M/Cte.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, regrese el expediente a despacho para resolver lo respectivo a la fijación de fecha para diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado No.125
Del 21-07-2023*

**

**Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez**

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408f7e8a4cceb4e18eb92b5503905455042e11b5a3d0dcaffcbd445eac1bf48**

Documento generado en 19/07/2023 11:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>